



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832

Plaza de Armas

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 403- 2018-MDP

Paiján, 05 de Setiembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN:

VISTO:

El expediente administrativo N°4632-2018-UGDAC, presentado por el Sr. Juan de la Cruz Ipanaque Santos, presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Chuin Pueblo, del distrito de Paiján y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado de municipalidades del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la Constitución Política del Estado dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de Administración con sujeción a ley;

Que, según El artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que Toda persona tiene derecho, inc. 20; A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad,

Que según el artículo 106.1° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; señala que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 25 inciso 20) de la Constitución Política del Estado

Que el artículo 113 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidad prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguiente...6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. Así mismo el artículo 117 del mismo cuerpo normativo establece que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, en su condición de organizaciones comunales en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; participar de la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de tomas de decisiones; por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, mediante expediente administrativo de Visto, de fecha 04 de setiembre , presentado por el Sr. Juan de la Cruz Ipanaque Santos, presidente de la Junta Administradora de

PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA





Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 014-544396/044-544832
Plaza de Armas

Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Chuin Pueblo, solicita resolución de reconocimiento, actualización y registro, adjuntando para tal efecto los anexos que acompañan donde se puede notar que el recurrente ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el TUPA de esta entidad edil, por lo que resulta factible que se reconozca de manera formal;

Que, contando con el V°B° de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones que se le confiere al Titular del Pliego y al Art. 20°, Inc. 1) y 6) de la Ley N° 27972-“Ley Orgánica de Municipalidades”;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER formalmente a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Chuin Pueblo, Distrito de Paijan, Provincia de Ascope, la Libertad; así como su Junta Directiva, con la finalidad de realizar actividades y gestiones para el mejoramiento de dicho Sector; cuya vigencia será de (02) DOS AÑOS, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : JUAN DE LA CRUZ IPANAQUE SANTOS
- VICEPRESIDENTE : RICARDO AVELINO GONZALES MORENO
- SECRETARIO : ERASMO GUTIERREZ ARAUJO
- TESORERO : JOSE ALBERTO CONCEPCION DIAZ
- 1 er. VOCAL : GUISELA MARIBEL TORRES FLORES
- 2do Vocal : MARIA BEATRIZ GUEVARA DE CONCEPCIÓN
- FISCAL : GENARO GABRIEL BERMEJO ROMERO



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la División Técnica Municipal de Servicios de Agua y Saneamiento la Inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de esta entidad a la Junta Directiva reconocido en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a Gerencia Municipal, División Técnica Municipal de Servicios de Agua y Saneamiento, Oficina de Asesoría Jurídica, interesados y demás áreas de esta entidad para la ejecución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

